



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 186/14

Sucre, 26 de marzo de 2014

27 MAR 2014 14:57

 16-03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, con registro Nº CDE1-41, de 19 de marzo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0246/14 de 18 de marzo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 26/2014 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA INTERNADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE - PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTION 2014"**; a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Jefe de Educación Justo Pérez Pérez, el Director de Desarrollo Social Sr. Álvaro Sánchez Pizarro, con el visto bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social Dra. María Cristina Martínez O., mediante Nota: ADM.JEF.EDU. CITE Nº 048/14 de 15 de enero de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA INTERNADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE - PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTION 2014"**, con un Precio Referencial de **Bs.- 249.789,00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Responsable del Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE) del G.A.M.S, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 008/2014 de 03 de febrero de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA INTERNADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTION 2014"** Primera Convocatoria, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 03 de febrero de 2014 con Número de Confirmación de Publicación: 1325829, **CUCE: 14-1101-00-444268-1-1 (Primera Convocatoria, Primera Publicación)**, código Interno 32/14, con Precio Referencial de **Bs.- 249.789,00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES que presento su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 13 de febrero de 2014, documento que se encuentra a fs. 088, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITE, RPA-ANPE Comisiones BB y SS Nº 010/14 de 12 de febrero de 2014, conformada por:

ADMINISTRATIVO: Tec. J. Gabriel Aguilar (Dir. De contrataciones)

SOLICITANTE: Sr. Álvaro Sánchez (Dir. Desarrollo Social)

TECNICO: Sr. Miguel Cruz (Tec. Designado)

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentaron su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-BIENES)** de fecha 13 de febrero de 2014, recomendando **ADJUDICAR** el proceso para la provisión de **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA INTERNADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTION 2014"**, al proponente **COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L.** Representante Legal Sra. Basilia Velasco Arias, por el monto de **Bs.- 225.109,69 (Doscientos Veinticinco Mil Ciento Nueve con 69/100 Bolivianos)**, según establece al cronograma de Plazos del DBC de cumplimiento obligatorio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 030/14 de 17 de febrero de 2014, APRUEBA el INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA INTERNADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTION 2014"**, al proponente COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L. Representante Legal Sra. Basilia Velasco Arias, por el monto de **Bs.- 225.109,69 (Doscientos Veinticinco Mil Ciento Nueve con 69/100 Bolivianos)**, según establece al cronograma de Plazos del DBC de cumplimiento obligatorio.

Que, el proceso de **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA INTERNADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTION 2014"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 10 de enero de 2014, con Preventivo N° 00212, Categoría Programática: 21 0000 009 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con recursos específicos de Municipalidades e Indígena, Partida de Gasto 31140 "Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves, y Otras Específicas" con un monto total autorizado de **Bs.- 249.789,00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Dirección de Planificación con **CITE.DIR.PLANIF. N° 503/13**, EL Director de planificación Lic. Wilfredo Tolava Torrico, CERTIFICA: los recursos Económicos del **"programa de Apoyo a Internados"**, ya que fueron aprobados por el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 152/13 de fecha 12 de septiembre de 2013 y Ley 455 del Presupuesto General del Estado de 09 de diciembre de 2013. Por lo que, la Certificación Presupuestaria en su Categoría Programática Cuenta con Recursos para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA INTERNADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTION 2014"**.

Que, el artículo 35 del D.S. N° 181, establece que la Unidad Solicitante es responsable de: **"solicitar el Asesoramiento de otras unidades o la Contratación de Especialistas cuando la Unidad Solicitante no cuente con Personal Técnico Calificado"** para la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el presente caso, **la Dirección de Desarrollo social cuenta con personal técnico calificado en el área de Nutrición, sin embargo, no se evidencia la participación del personal técnico para ser parte o asesorar en la calificación de propuestas, evidenciándose que la Comisión de Calificación designada para tal el efecto, se encuentra conformada por dos Técnicos, un encargado de mesa de partes, Sr. Gabriel Aguilar y el otro encargado de sub Almacenes de la jefatura de Educación, Sr. Miguel Cruz Ortega y por otra parte, Sr. Álvaro Sánchez Pizarro de la Dirección de Desarrollo Social.**

Que, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION RPA – ANPE BB y SS N° 030/14 de 17 de febrero de 2014, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo RPA, remite antecedentes para la elaboración de contrato del proceso de contratación N° 26/2014.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art.1° RECHAZAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 026/2014 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. María Cristina Martínez Otálora y el Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social y el Secretario Municipal Administrativo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Financiero respectivamente y por otra parte, la Comercial Culpina Microempresaria S.R.L., legalmente representada por la Sra. Basilia Velasco Arias, para la **“ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA INTERNADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTION 2014”**, por la presunta contravención del **Artículo 38, parágrafo I del Decreto Supremo N° 181**, que dice, El Responsable de Evaluación y los integrantes de la Comisión de Calificación deberán ser Servidores Públicos de la entidad técnicamente calificados. Aspecto que se ha incumplido flagrantemente en este proceso al designarse una comisión conformada por el Solicitante Sr. Álvaro Sánchez Pizarro y Dos Señores Encargados, el primero Sr. Gabriel Aguilar Encargado Mesa de Partes G.A.M.S. y el segundo Sr. Miguel Cruz Ortega Encargado de Sub Almacén Jefatura de Educación; sin contar con personal técnico calificado, que garantice una buena dotación de los productos alimenticios, aspecto que lleva, a peligrar el suministro de los alimentos ricos con contenido nutricional, proteínico y vitamínico, para su buena salud y educación de los comensales de los Internados del Municipio de Sucre, como ser:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Azúcar	Kilos	2400	7,00	16.800,00
2	Arroz Grano de oro	Kilos	2300	10,00	23.000,00
3	Fideo Surtido	Kilos	600	11,00	6.600,00
4	Fideo tallarin	Kilos	600	11,00	6.600,00
5	Fideo macarrón	Kilos	600	11,00	6.600,00
6	Harina de trigo	QUINTAL	50	470,00	23.500,00
7	Sardina	lata	1000	32,00	32.000,00
8	Chocolate en Polvo	Kilos	450	31,00	13.950,00
9	Leche en Polvo	Kilos	600	55,00	33.000,00
10	Manteca vegetal	Libras	600	14,00	8.400,00
11	Mantequilla	Botes	200	32,00	6.400,00
12	Mermelada	Kilos	200	31,00	6.200,00
13	Aceite vegetal	Botella	900	14,00	12.600,00
14	Soya en grano	Kilos	300	9,00	2.700,00
15	Poroto	Kilos	280	11,00	3.080,00
16	Lenteja	Kilos	280	15,00	4.200,00
17	Quinoa Real	Kilos	280	60,00	16.800,00
18	Avena bolsa de 500 gr.	Bolsa	400	16,00	6.400,00
19	Sémola	Kilos	200	15,00	3.000,00
20	Api Amarillo	Kilos	160	13,00	2.080,00
21	Maicena	Bolsas	13	418,00	5.434,00
22	Té	Caja	95	31,00	2.945,00
23	Garbanzo	Kilos	150	27,00	4.050,00
24	Maní	Kilos	150	23,00	3.450,00
TOTAL					249.789,00

- La entrega de productos alimenticios en las cantidades que requiera cada internado escolar según el número de alumnos (as) que alberga cada uno.
- Proporcionar a los responsables de los internados escolares un menú, para la elaboración diaria de su alimentación.
- El Socializar la importancia sobre las buenas Practicas del uso y manipuleo de los alimentos, así como las normas de Limpieza e higiene para preparar y servirse los alimentos.
- No coadyuva el propósito del proyecto que fortalezca la dieta alimentaria de los beneficiarios según el siguiente detalle:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



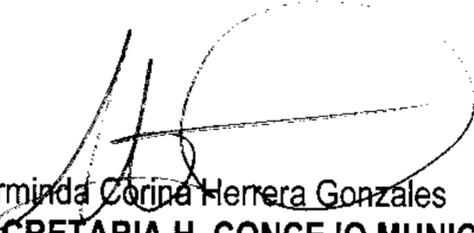
Nº	Núcleo ó U.E.	Nº Alumnos(as)
1	El Chaco	64
2	Junín	38
3	K'acha K'acha	32
4	Quila Quila	15
5	Maragua	30
6	Potolo	36
7	Punilla	26
8	Soico	25
9	Punkurani	87
10	Sonq'ochipa	21
11	Taepo	50
TOTAL		424

Art.2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

